

Bogotá D.C.

Señor(a):

**PROPIETARIO APARTAMENTO 407
EDIFICIO MAKAPI LOFT**

Dirección: CALLE 56 # 16-76 APTO 407
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 1916 DEL 27 DE AGOSTO
DEL 2021 EXPEDIENTE 1-2019-12087-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 1916 del 27 de agosto de 2021**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de recurso de reposición, resuelto por la Resolución No 2336 del 09 de noviembre del 2021, quedando debidamente ejecutoriado el día Catorce (14) de diciembre 2021 cuya orden de hacer corresponde:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad Enajenadora INVESTPRO GROUP S.A, identificada con Nit: 900.022.680-8, representada legalmente por el señor VICTOR ARMANDO CORTES ISAZA (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **SEIS(6) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del **apartamento 407 del proyecto de vivienda EDIFICIO MAKAPI LOFT- PROPIEDAD HORIZONTAL** consistente en "!. El inmueble comenzó a presentar fallas de húmedas: A) habitación principal y B) habitación Segundo piso", ya que constituye una deficiencia constructiva calificada como afectación grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 19-1343 del 25 de noviembre del 2019, Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido subsanados de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad Enajenadora INVESTPRO GROUP S.A., identificada con Nit: 900.022.680-1, representada legalmente por el señor VICTOR ARMANDO CORTES ISAZA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si la sociedad Enajenadora INVESTPRO GROUP S.A con NIT.900.022.680-8**, representada legalmente por el señor VICTOR ARMANDO CORTES ISAZA (o quien haga sus veces), **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar apli-



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2023-51123

Fecha: 13/07/2023 09:43:28 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 1916 DEL 27 DE
AGOSTO DEL 20
Destino: EDIFICIO MAKAPI LOFT
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

cación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUIS ALFREDO AGUDELO FLÓREZ

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

